

PARA CONSUMIDORES Y FAMILIARES:

Se ofrecen distintos servicios a las personas que tengan discapacidades intelectuales y del desarrollo en virtud de la Ley Lanterman. Los diferentes servicios que reciben las personas se pagan con fondos federales y estatales que provienen de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) a nivel federal. En consecuencia, California debe cumplir con lo que se llama la Norma definitiva de los Servicios domiciliarios y comunitarios (HCBS). Esta norma establece requisitos para los entornos de los HCBS, que son lugares en donde las personas viven o reciben servicios. Hasta el mes de **marzo de 2023**, cada estado tiene que ayudar a los proveedores a cumplir la Norma definitiva de los HCBS.

La norma definitiva de los HCBS se aplica a:

- Entornos residenciales y no residenciales, incluidos hogares certificados y con licencia
- Programas de día, y otros tipos de servicios de día
- Opciones y programas laborales

La norma definitiva de los HCBS NO se aplica a:

- Asilos de ancianos
- Hospitales
- Centros de atención intermedia para personas con discapacidades intelectuales (ICF/IID)
- Instituciones para enfermedades mentales (IMD)

¿Cuál es el objetivo de la norma definitiva de los HCBS?

Mejorar la calidad de los servicios prestados mediante:

- Maximización de oportunidades y opciones para las personas
- Fomento de la integración asegurándose de que las personas tengan acceso total a la comunidad
- Garantía de que las personas tengan la oportunidad de trabajar y dedicar tiempo a otras personas de su comunidad que no tengan discapacidades
- Garantía de que las preferencias de las personas tengan respaldo y se protejan sus derechos,
- Establecimiento de los requisitos de planificación de servicios orientados a las personas, lo que comprende un proceso impulsado y dirigido por la persona con el fin de identificar los servicios y asistencias necesarias

Todos los entornos

La norma definitiva exige que usted pueda:

- Dedicar tiempo y forme parte de su comunidad
- Trabajar junto a personas que no tengan discapacidades
- Tener opciones con respecto a los servicios y asistencias y quiénes las prestan
- Tener el control de su programa y sus actividades

Entornos residenciales

de propiedad o controlado por el proveedor

Además de los requisitos aplicables a todos los entornos, la norma definitiva exige que usted tenga:

- Poder de elegir a sus compañeros de cuarto
- Privacidad en su cuarto, lo que incluye una cerradura en la puerta
- Control de su programa y sus actividades
- Capacidad de tener las visitas que usted elija en cualquier momento
- Libertad para amoblar y decorar su cuarto
- Un alquiler u otro acuerdo legal que lo proteja de un desalojo

Norma definitiva de los Servicios domiciliarios y comunitarios (HCBS)



PARA LOS PROVEEDORES:

¿Cómo se modificará su servicio como proveedor?

Si es proveedor de servicios y los presta a varios consumidores en el mismo lugar, tenemos que asegurarnos de que estos servicios no aislen a las personas de la comunidad. La norma definitiva establece que los entornos deben estar integrados y respaldar el acceso total a la comunidad. Como proveedor, posiblemente deba modificar el lugar y la forma en que se presta su servicio para cumplir la norma definitiva de los HCBS. Los diseños de políticas y programas posiblemente deban modificarse y puede ser necesario capacitar a su personal para garantizar que comprendan las nuevas expectativas.

Evaluación del entorno del proveedor

Todos los proveedores deben completar una encuesta de autoevaluación que ayudará a determinar si un entorno cumple o no la norma definitiva de los HCBS o si necesita modificaciones. Para los entornos que requieran cambios, habrá tiempo para desarrollar planes de transición. La capacitación se ofrecerá en un proceso de autoevaluación y cumplimiento de expectativas; en la página web del DDS, se publicará más información.

¿Dónde puedo encontrar más información?

Para solicitar información, hacer un comentario u obtener más información sobre la Norma definitiva de los HCBS, envíe un correo electrónico a HCBSregs@dds.ca.gov.

Si desea más información detallada sobre la norma definitiva de los HCBS y el Plan de transición estatal de California, visite los siguientes sitios web:

<http://www.dds.ca.gov/HCBS/>

<http://www.dhcs.ca.gov/services/ltc/Pages/HCBSStatewideTransitionPlan.aspx>

<https://www.medicaid.gov/medicaid/hcbs/index.html>

Requisitos de la norma definitiva de los HCBS del CMS

El entorno:

1. se integra y presta asistencia para un acceso total de las personas que reciben un HCBS del CMS a una comunidad más amplia para el mismo nivel de acceso que las personas que no reciben un HCBS de Medicaid.

2. Lo elige la persona entre las opciones de entornos que incluyen entornos específicos para personas no discapacitadas y una opción para una unidad privada en un entorno residencial.

3. Garantiza los derechos de privacidad, dignidad y respeto de la persona y su libertad a que no se ejerzan medidas de coerción y contención.

4. Optimiza, mas no reglamenta, la iniciativa, autonomía e independencia de las personas para tomar decisiones sobre su vida, lo que incluye, entre otras, las actividades diarias, el entorno físico y con quién interactúa.

5. Facilita la decisión de las personas con respecto a los servicios y asistencias y quién se los proporciona.

En entornos que sean propiedad o estén controlados por el proveedor:

6. La unidad o residencia es un lugar físico específico que puede ser propiedad de la persona que recibe los servicios o estar alquilado u ocupado en virtud un acuerdo aplicable por dicha persona.

7. Cada persona tiene privacidad en su unidad para dormir o vivir, lo que incluye puertas que la persona pueda cerrar con llave, optar por tener un compañero de cuarto si comparte la unidad y la libertad de amoblar y decorar tales unidades en el marco de un contrato de alquiler u otro acuerdo.

8. Las personas tienen la libertad y el respaldo para controlar sus programas y actividades y tienen acceso a los alimentos en todo momento.

9. Las personas pueden tener las visitas que elijan en cualquier momento.

10. El entorno es accesible para la persona desde el punto de vista físico.